

SANTIAGO, 14 de Mayo 1984

BANDO N° 14 - / DE LA JEFATURA DE ZONA DE ESTADO DE EMERGENCIA
DE LA REGION METROPOLITANA Y PRONV. SAN ANTONIO.

VISTOS:

- a) Lo establecido en la letra A N°1 de la disposición transitoria décimo quinta de la Carta Fundamental;
- b) Lo previsto en los números 4° y 6° del artículo 41° de la Constitución Política de la República de Chile, y por los artículos 33 y 34 de la ley 12.927, sobre Seguridad del Estado;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 599, de 15 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior;
- d) Lo informado por el Ministro Secretario Gral. de Gobierno a esta Jefatura.
- e) el Decreto Supremo N° 320, de 26 de Marzo de 1984, del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Radio Cooperativa, CB-76 no ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 320, de 26 de Marzo de 1984, del Ministerio del Interior.
- 2.- Las facultades que me confiere mi calidad de Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y Provincia de San Antonio:

RESUELVO:

Restringese las transmisiones de Radio Cooperativa CB-76 en el sentido de que a contar de esta fecha y mientras dure la presente medida, deberá limitarse exclusivamente a transmitir avisaje comercial e informaciones oficiales del Gobierno.

Del mismo modo, podrá dar lectura a este Bando no más de dos veces al día.

En relación al avisaje comercial, deberá omitir la propaganda de todo medio de expresión, de contenido político.



RENE VIDAL BASAURI
Mayor General
JEFE DE ZONA EN ESTADO EMERGENCIA
REGION METROP. Y PROV. SAN ANTONIO